Nota del Archivo General: los anexos de este acta han sido sometidos a un proceso OCR automatizado con la finalidad de acelerar las búsquedas al eliminar el peso de las imágenes. Rogamos disculpen cualquier error tipográfico que puedan encontrar.

ACTA NÚMERO 6/2008 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2008

*D. Juan A. Gimeno Ullastres*
*Dª. Ana Mª Marcos del Cano*
*D. Jordi Montserrat Garrocho*
*D. Rafael CataláPolo*
*Dª Rosario Vega García*
*Dª Mercedes Boixareu Vilaplana*
*Dª Encarnación Sarriá Sánchez*
*D. Julio Hernández Rodríguez*
*Dª Mª José Ciaurriz Labiano*
*D. Miguel Santamaría Lancho*
*Dª Paloma Collado Guirao*
*D. Antonio Fernández Fernández*
*Dª Marta de la Cuesta González*
*Dª. Blanca Azcárate Luxán*
*D. José Rafael Guillamón Fernández*
*D. Julio Fuentes Losa*
*Dª Mª Jesús López Manzanedo*
*D. Antonio Guillamón Fernández*
*D. Timothy Martín Read*
*Dª Ana Rosa Martín Minguijón*
*D. Víctor Alberto Fairén Le Lay*
*Dª Amelia Pérez Zabaleta*
*D. José Ignacio Pedrero Moya*
*D. Enrique Cantera Montenegro*
*D. Antonio Moreno Hernández*
*D. Manuel Fraijó Nieto*
*D. Francisco Claro Izaguirre*
*Dª Mª Elisa Chuliá Rodrigo*
*D. Lorenzo García Aretio*
*Dª Rosa Claramunt Vallespí*
*D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor*
*D. Ricardo Vélez Ibarrola*
*D. José Carpio Ibáñez*
*Dª Mª Dolores Antigüedad del Castillo Olivares*
*D. Luis Manuel Ruiz Virumbrales*
*D. Gustavo Palomares Lerma*
*D. Olegario Negrín Fajardo*
*D. José Humberto López Martínez*
*D. Antonio Crespo León*
*Dª Cristina Sánchez Romero*
*D. Joaquín Sicilia Rodríguez*
*Dª Montserrat Muñoz González*
*D. Rafael Cotelo Pazos*

*Invitada:*
*Dª Ana Sacristán Lucas*

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 17 de noviembre de dos mil ocho, en la Sala Andrés Bello de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Sr. Rector Magnífico, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, Dª Ana Mª Marcos del Cano y con la asistencia de los señores que al margen se relacionan.

1.- Estudio y aprobación, si procede, de los materiales didácticos que se utilizarán en los Grados. Soporte, procedimiento y calendario de la edición de los materiales EEES. (*Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente*).

1.1. El Sr. Rector, como cuestión de orden, ordena el debate señalando que éste se discutirá y votará por puntos.

Punto 1 del documento y Anexo I
El Sr. Vicerrector informa de los cambios efectuados desde el pasado Consejo de Gobierno. Asimismo, informa de las especificidades que se encuentran en el documento relativos a materiales, guías y actividades y pruebas de evaluación. Por otra parte, señala que la Comisión del Título será el órgano encargado de la verificación de los materiales, dejando al IUED únicamente la función que se le encomienda en los Estatutos.
Asimismo, señala que se establecen una serie de mecanismos para garantizar que los materiales estén disponibles para los estudiantes. Seguidamente, señala de forma pormenorizada elementos de cada uno de los aspectos que se incluyen en el texto.
El Prof. Ruiz-Virumbrales, representante de los cuerpos docentes, solicita al Sr. Vicerrector que informe de los cambios introducidos respecto del documento enviado el viernes.
El Sr. Vicerrector informa de los cambios introducidos.
El Sr. Decano de Educación, señala que, tras muchas horas de debate en la Comisión, se han introducido cambios y esto podría crear precedentes que puedan dañar el funcionamiento de las Comisiones y del Consejo de Gobierno.
El Sr. Rector señala que no le falta razón, pero que se han introducido únicamente cambios que no afectaban al fondo del documento atendiendo algunas sugerencias de miembros de este Consejo a fin de mejorar el

*Dª. Fernanda Moretón Sanz (Representante Suplente de Profesores Contratados) en sustitución de Dª. Pilar Ruiz-Va Palacios.*

*D. Basilio Sanz Carnero (Rep.Suplente de Profesores Contratados)) en sustitución de Dª Mª Victoria Fernández-Savater Martín*

*Dª Mª Fernanda Moretón Sanz , (Rep. Suplente de Profesores Contratados) en representación de Dª Mª Victoria Fernández-Savater Martín*

*Dª Montserrat Nieto Asensio (Representante Suplente de PAS) en sustitución de Dª Ana Porras del Río*

*Excusas:*
*D. Salvador Galán Ruiz-Poveda*
*Dª Ana Porras del Río*

documento. Se abre el debate del documento por puntos, empezándose por el punto 1.

El Sr. Decano de Ciencias, resalta que el documento ha sido objeto de un prolongado debate y quiere agradecer al Vicerrector la apertura que siempre ha manifestado ante las sugerencias planteadas, que se han incorporado y además se ha simplificado enormemente el documento.

La Profª. Moretón, representante del profesorado contratado, felicita nuevamente los esfuerzos realizados por los Vicerrectorados de Calidad e Innovación docente y de Medios por clarificar nuestras obligaciones y funciones docentes. Como en ocasiones anteriores, señala que, por bienintencionado que sea, contiene defectos que deben ser subsanados. El primero de ellos es la propia intitulación, pues parece que son orientaciones metodológica, pero no se establece quienes están obligados por ellas. Tampoco está de acuerdo con que algunas de las actividades sean gratuitas. Asimismo, no le quedan claras cuales son las funciones del IUED, teniendo en cuenta que no es un instituto universitario y tiene poco personal. Por otra parte, no entiende cuales el valor de las pruebas complementarias y la obligación de los tutores de corregir estas pruebas. Finalmente se refiere al compromiso de permanencia de los materiales por un período de cuatro años, por la dificultad de cumplimiento del mismo en el marco de algunas materias y cuestiona los medios de actualización que se recogen en el documento. En definitiva considera que el texto no está todavía maduro.

El Prof. Carpio, representante de los cuerpos docentes, extiende la felicitación a todos los miembros de la Comisión. Por otra parte, no le parece correcto que se hayan introducido cambios en el documento adoptado por la Comisión, que en su opinión sí afectan al fondo. En este sentido, pide aclaraciones sobre el significado de que la Comisión del Título "pueda vetar" y sobre que tipo de medidas se pueden adoptar en caso de veto por parte de la Comisión de Metodología y Docencia.

El Prof. Palomares, representante de los cuerpos docentes, en la misma línea de las intervenciones anteriores, propone la sustitución del término vetar por "informar sobre", que considera más armónico.

El Prof. Ruiz-Virumbrales, representante de los cuerpos docentes, propone algún cambio de redacción que clarifique algunos aspectos y solicita algunas aclaraciones sobre el Anexo I al documento. Asimismo, en relación a la evaluación continua, señala la sobrecarga de trabajo que supondrá para tutores y estudiantes. Por otra parte, se refiere a la enorme cantidad de trabajo a la que se tendrá que enfrentar el IUED sin personal y, en su opinión, sin cualificación.

El Prof. Guillamón se une a la felicitación a los Vicerrectorados por el trabajo realizado y señala que el documento pone orden sobre algunos aspectos, pero no lo hace respecto de los textos editados fuera. Así considera que, en este caso, deberían garantizar que contengan un mínimo del 70% del programa, para que el alumno no incurra en mayores gastos. Respecto a la duración de los textos, considera que sólo debería cambiarse un texto cuando la modificación sea de un 30 o 35%.

El Prof. Vélez, representante de los cuerpos docentes, en relación a las sugerencias introducidas con posterioridad a la Comisión, señala que no sabe como posicionarse ya que las que él realizó en el seno de la Comisión no se han incluido en el texto. Así, señala su sorpresa porque en el anexo I se hagan declaraciones de principios que afectan a la función tutorial y considera que no es el lugar para hacerlo. Por ello considera que deberían suprimirse todas las referencias a la acción tutorial y abordarse en otro tipo de documento. Por otra parte, manifiesta que las consideraciones a los materiales obligatorios deberían ser más precisas.

El Prof. Negrín, representante de los cuerpos docentes, entiende como aspecto muy positivo que este tipo de documentos no sean sólo de las comisiones, si no que sean también de las Comisiones y de todos nosotros, subrayando la importancia de que se discuta en el seno del Consejo. Por otra parte, señala que no es necesario que aparezca la palabra gratuita refiriéndose al curso virtual; por otra parte, tampoco le parece adecuado utilizar el término "material recomendado". Finalmente, en relación con la evaluación continua, señala que sí optamos por ella debe ser con todas las consecuencias.

El Sr. Decano de Educación, en la misma línea que el Prof. Negrín, se refiere a la conveniencia y adecuación del uso de las palabras "obligatorio", "básico" y "recomendado"; en este línea, hablaría de "textos básicos", eliminando la referencia a textos recomendados. También solicita que se elimine el término "gratuito", en el mismo punto señalado por el Prof. Negrín. Finalmente, en relación a la intervención del Prof. Guillamón, considera que es la Comisión de Títulos quién debe adoptar la decisión en materia de modificación de los materiales, en lugar de establecer porcentajes.

El Sr. Sicilia, representante de tutores, se muestra de acuerdo con el Sr. Decano en relación con los textos básicos y, en esta línea, solicita que se limite el número de textos básicos a no más de dos. Por otra parte, considera que en el texto básico debe incluir el 100% del programa. Con respecto a la actividad tutorial, señala que la ampliación de labores de los tutores se realiza a cambio de nada y reduciendo las horas de tutorización únicamente de cinco horas, lo que resulta imposible. Por otra parte, considera que debe establecerse algún mecanismo que garantice los contenidos de los materiales por parte de un evaluador externo. Por último, solicita que en la guía del tutor, se incluya la programación horaria de las actividades a realizar por el tutor por parte del equipo docente.

La Sra. Decana de Ciencias Económicas y Empresariales, solicita se incluya un pequeño preámbulo que explique el documento. Por otra parte, se suma a las palabras del Decano de Educación y el Sr. Negrín en relación a los textos básicos. Seguidamente, señala algunas mejoras de redacción e incide en la labor tutorial subrayando que puede desarrollarse por un tutor y por el equipo docente.

El Sr. Vicerrector expresa su agradecimiento a toda la Comisión y a todas aquellas personas que le han dedicado muchas horas al documento y responde a las cuestiones planteadas sobre el título del documento, la gratuidad, materiales de prácticas y admite algunas de las sugerencias realizadas por los consejeros. En relación con el IUED, señala que la plantilla es limitada, pero considera que realizan un buen trabajo. En relación con los términos obligatorio o recomendado, señala que cuando hablamos de materiales obligatorios para referirnos a una tipología de recursos que obligatoriamente debe realizar el equipo docente, mientras que si hablamos de materiales tendremos que referirnos a materiales recomendados porque no podemos obligar a los estudiantes a que adquieran obligatoriamente un material, únicamente podremos orientar. Por otra parte, toma nota de los aspectos señalados por el representante de tutores a fin de realizar una estimación realista del tiempo que llevaría la acción tutorial.

Posteriormente y tras un debate sobre las cuestiones planteadas hasta el momento, se procede a incorporar las modificaciones consensuadas en el documento y se procede a la votación y aprobación del primer punto del documento, con el resultado de dos votos en contra (la Profª. Moretón pide conste en acta su voto en contra) y cuatro abstenciones.

Punto 2, Anexo II

El Sr. Rector introduce una redacción alternativa respecto a las competencias de la Comisión de Titulación, a fin de eliminar el término "vetará", sustituyéndola por el término "velará".

El Sr. Decano de Educación, en relación a esta sugerencia del Sr. Rector, propone otra redacción alternativa con el término "informar". Pregunta por las medidas que podrán ser adoptadas.

El Prof. Carpio, representante de cuerpos docentes, además de eliminar el término "vetar" propone que se elimine el término "inadecuado" referido a los materiales, porque entiende supone prejuzgar el material. En su intervención posterior, durante su turno de palabra, hace referencia a un aspecto del punto 3 del Anexo II.

El Rector le hace notar que se está debatiendo el punto 2 separadamente del punto 3, por lo que debe hacer la intervención correspondiente al punto 3 posteriormente y no en este momento.

En ese momento el Prof. Carpio abandona la reunión del Consejo a la que ya no se reincorpora.

El Sr. Decano de Filología, agradece al Sr. Rector la depuración del texto, pero insiste en el cuidado formal del documento y realiza propuestas de mejora de redacción.

El Prof. Ruiz-Virumbrales, representante de los cuerpos docentes, señala la necesidad de determinar cuáles

son las competencias de la Comisión de Metodología y Docencia. Asimismo, señala algunos aspectos de redacción y solicita aclaración sobre algunas cuestiones que no le quedan muy claras a la luz de la redacción.

La Sra. Muñoz, representante de alumnos, pide se incluya al acta (Anexo I bis), como voto particular, un texto elaborado por la representación de alumnos que procede a leer. Asimismo, se une a la solicitud del representante de profesores tutores respecto a la evaluación exterior de los materiales.

La Sra. Vega, representante del Consejo Social, realiza una serie de comentarios a la luz del procedimiento que se deriva del documento y la necesidad de establecer plazos. Posteriormente realiza una serie de comentarios generales al documento.

El Prof. Fuentetaja, representante de los directores de Departamento, agradece al Vicerrectorado el trabajo realizado. Seguidamente, llama la atención sobre algunas cuestiones fundamentalmente en torno a las exigencias del EEES y de la metodología especial de la UNED respecto de la adecuación de los materiales, pues cree que todo sería más sencillo si lo tuviésemos claro. Por otra parte, señala que no aparece en ningún momento en el documento referencia alguna a los Departamento que son los que estatutariamente tienen la competencia sobre la idoneidad de los materiales docentes. Asimismo, plantea sus dudas sobre las competencias de la Comisión de Titulación, así como algunas de las cuestiones de procedimiento que se derivan del documento y que quedan clarificadas. Reitera su opinión de que la verificación debe ser a posteriori.

La Profª. Moretón, representante de profesorado contratado, incide en el aspecto sancionador que deriva del documento y que le produce preocupación. Asimismo, se suma a las consideraciones en cuestiones procedimentales realizadas por el Prof. Fuentetaja, ya que considera que la redacción tanto del texto, como del anexo, es muy confusa.

La Sra. Decana de Ciencias Económicas y Empresariales, se suma a las aportaciones del representante de los directores de Departamento. Asimismo, señala que sería conveniente que el punto dos del Anexo II, se pasara al Anexo III a fin de no confundir.

Tras las aclaraciones realizadas por el Sr. Vicerrector a las cuestiones planteadas y el debate sobre las propuestas realizas, se adaptan las modificaciones oportunas en el documento y se procede a la adopción de este punto concreto (Punto 2, Anexo II), resultando la siguiente votación: dos votos en contra (la Profª. Claramunt y el Prof. Fuentetaja, representantes de directores de departamentos, que piden que conste expresamente su voto en contra)y tres abstenciones. Asimismo, la Prof. Claramunt aporta su explicación de voto (Anexo I bis').

Punto 3 y Anexo III

El Sr. Rector explica cuales son las razones que ha llevado al equipo de gobierno a tomar la decisión de incorporar los aspectos de edición en el documento.

El Sr. Sicilia, representante de los profesores tutores, pregunta por el convenio de colaboración con otras editoriales, para garantizar que aparezca la palabra UNED en los libros.

El Prof. Guillamón, solicita que se trate del mismo modo a los autores externos que en el caso de las coediciones para garantizar un tanto por ciento de la distribución para nuestros alumnos, lo que propone se realice a través de un convenio marco. Por otra parte, señala la necesidad de intentar una homogeneización en términos de precios, cuestión que podría abordarse en otro documento.

La Profª. Moretón, representante del profesorado contratado, considera que existen abusos, pero con este documento no se consigue eliminar los abusos. Por otra parte, señala que, del documento, se deriva el imperativo de editar en la UNED o en coedición.

El Prof. Negrín, representante de los cuerpos docentes, señala que le parece una ocasión perdida el no haber tratado en pie de igualdad los materiales audiovisuales y los materiales escritos. Asimismo, se refiere nuevamente a la incoherencia, con lo anteriormente dicho, de que se incluyan referencias a materiales básicos obligatorios y materiales obligatorios. Por otra parte, en relación con el Anexo III, considera que algunas de las cláusulas recogidas dificultarán la coedición. Finalmente, pregunta quién compondrá la comisión mixta y, por otra parte, qué medidas se piensan adoptar para incentivar la publicación en la UNED.

El Prof. Fuentetaja, representante de directores de Departamento, pregunta por los criterios metodológicos recogidos en el punto 2 del anexo. Seguidamente, se plantea si es necesaria la coedición para cumplir los criterios que hemos establecido. Se muestra totalmente de acuerdo con el apartado 9.

La Sra. Decana de Derecho, procede a comentar los comentarios que le han llegado por parte de los profesores de su Facultad, que se refieren, entre otras cuestiones, a aspectos legales del convenio de colaboración derivados de la Ley de Propiedad Intelectual y del principio de autonomía de la voluntad.

La Sra. Vega, representante del Consejo Social, pregunta por algunas cuestiones relativas a la distribución

internacional de los materiales.

El Sr. Ruiz Virumbrales, representante de los cuerpos docentes, se refiere, en primer lugar, al título del anexo, del que eliminaría la referencia al EEES. Por otra parte, pregunta por los criterios metodológicos a los que se refiere el apartado 2. Asimismo, propone algunas modificaciones del texto, para mejorarlo.

La Sra. Decana de Ciencias Económicas y Empresariales, considera que el texto ha mejorado bastante, pero considera que deberían modificarse alguna redacción, a la redacción de la última frase del punto 3 del documento (-concretamente al término "especialmente". Asimismo, considera que algunas de las condiciones recogidas pueden provocar que las editoriales no quieran coeditar.

El Sr. Director de la ETSI Industriales, se refiere igualmente a la redacción de la última frase del punto 3 del documento (-concretamente al término "especialmente"), solicitando su eliminación.

La Profº. Claramunt, representante de los directores de departamento, muestra su desacuerdo con la coedición y considera que habría que adoptar otro tipo de medidas para incentivar la publicación en la UNED.

La Profª. Antigüedad, representante de los cuerpos docentes, muestra su preocupación por las dificultades que algunas materias pueden encontrar para publicar sus materiales por el convenio de coedición. Asimismo, hace referencia a los materiales audiovisuales.

El Sr. Rector, tras responder a las cuestiones planteadas, propone la adopción de modificaciones en el texto a la luz del debate producido. Realizadas estas modificaciones, se aprueba el punto 3 y Anexo III del documento, con dos votos en contra y cuatro abstenciones.

El Consejo de Gobierno aprueba los materiales didácticos obligatorios que se utilizarán en los Grados, según Anexo I, con el resultado de votaciones parciales que se recogen en cada uno de los puntos aprobados.

1.2. El Consejo de Gobierno aprueba el soporte, procedimiento y calendario de la edición de los materiales EEES, según Anexo II.

2.-Propuesta y aprobación, si procede, del Reglamento de Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios. (*Vicerrectorado Profesorado).*

2.1. El Sr. Vicerrector informa del procedimiento seguido para la adopción del Reglamento, así como el contenido de los debates que se han producido a lo largo de todo el proceso y del contenido del texto que finalmente hoy se presenta.

La Profª. Moretón, representante de profesorado contratado, expone algunos datos que considera deben tenerse en cuenta a la hora de adoptar el texto. Por una parte, considera que se dilatan los plazos, incluyendo nuevos trámites en el procedimiento. Por otra parte, en relación a los requisitos para la composición de las comisiones, considera que la exigencia de sexenios es redundante y, por tanto, innecesario. Le preocupa la desconfianza que demuestra el documento frente al proceso de acreditación nacional que se demuestra con el establecimiento de una prueba de temario para los profesores titulares. En definitiva, manifiesta su profundo disgusto con el Reglamento que se presenta.

El Prof. Sanz, representante del profesorado contratado, incide en las cuestiones apuntadas por la Profª. Moretón, subrayando la incongruencia de las diferencias que existen entre las pruebas de catedrático y titular, siendo más breve y exigiéndose menos requisitos para ser catedrático que para ser titular. Asimismo, señala que no tiene lógica establecer una prueba de temario en un sistema en el que la actividad docente del candidato ya ha sido acreditada por un órgano externo.

El Prof. Vélez, representante de los cuerpos docentes, señala algunas cuestiones concretas del texto, como que, en el artículo 6, al hablarse de las Comisiones, no se hace referencia a la materia en que los miembros deben ser especialistas. Asimismo, pregunta por el respaldo legal de la cláusula recogida en el art. 8.4.

El Prof. Guillamón manifiesta su desacuerdo con este reglamento porque es endogámico y se burla del principio de igualdad que propugnan.

La Sra. Decana de Ciencias Económicas y Empresariales se suma a las palabras pronunciadas por la representación del profesorado contratado y señala que reflejan también la opinión mayoritaria de los profesores titulares de la Facultad a la que representa. En esta línea, señala que su oposición a la normativa se deriva de dos aspectos: la composición de las comisiones, por la exigencia de sexenios, y la configuración de las pruebas para titulares, por la exigencia de prueba de temario.

El Sr. Decano de Ciencias, expresa su disgusto al documento por entender que fomenta la endogamia y no la calidad, aunque reconoce que el documento satisface a muchos de los miembros de su facultad, a quienes representa. Por otra parte, señala la necesidad de estudiar la posibilidad de incorporar personalidades de cada

especialidad sin necesidad de pasar por todos los trámites que aquí se recogen. Asimismo, realiza algunas sugerencias de mejora.

La Sra. Decana de Ciencias Políticas y Sociología, suscribe los argumentos de los profesores Fairén y Guillamón respecto al ".Reglamento de Concurso de Acceso"

El Prof. Negrín, representante de los cuerpos docentes, señala que de algunas de las intervenciones anteriores parece que se olvidan de que los candidatos a estas plazas han pasado ya por una acreditación. Seguidamente, realiza algunas sugerencias concretas de mejora al texto del Reglamento.

El Sr. Decano de Filosofía, señala en que todos estamos de acuerdo en que el sistema es endogámico, pero pueda ser que no nos tomamos en serio el valor de la acreditación. Además, tampoco se puede penalizar a los profesores de nuestra universidad, cuando el resto de universidades van a hacer algo similar. En relación con la prueba de temario, solicita sea sustituido por otro tipo de prueba.

La Sra. Vega, representante del Consejo Social, se une a la solicitud del Prof. de Ciencias.

El Prof. Sanz, representante del profesorado contratado, recuerda que existía una propuesta realizada por el Comité de Empresa para permitir el tipo de contrataciones, que fue rechazada por el rectorado. En relación con la endogamia, señala que la legislación no la elimina, sino que son las actitudes la que la potencian o eliminan.

La Profª. Moretón, representante de profesorado contratado, señala que ya existe esa figura a través del Prof. visitante.

El Sr. Vicerrector, responde a las cuestiones planteadas y señala que el documento es bastante equilibrado y recuerda que es fruto de un amplio debate y que en la Comisión sólo tuvo dos votos en contra.

El Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento de Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, según Anexo III, con tres abstenciones y ocho votos en contra (el Prof. Guillamón aporta un voto particular, que se adjunta como anexo II bis).

3.- Informe del Sr. Rector

El Sr. Rector, manifiesta la condolencia del Consejo por el fallecimiento de Maria Teresa Hernández Fernández Profesora Titular de Teoría de la Literatura, del Departamento de Literatura española.

Por otra parte, felicitamos a los compañeros Carlos Lasarte, por su doctorado *honoris causa* por la Universidad de Cuernavaca (México), y Ana Rosa Martín por su reelección como decana de la Facultad de Derecho.

Podemos considerarnos satisfechos del incremento de matrícula, respecto al año anterior. Afecta a casi todos los Centros y Titulaciones, pero sobre todo al Curso de Acceso y al CUID. Conviene, no obstante, ser prudentes pues en años previos a cambios de Planes de Estudio las reacciones son atípicas.

Agradecimiento explícito a las personas que se han visto afectadas por cambios de despachos, por la buena disponibilidad y porque siempre implica molestias. Además del obligado de las oficinas de Conde de Peñalver al Andrés Manjón, los cambios de despachos de las representaciones sindicales o del CAD están permitiendo optimizar el uso de los espacios y reubicar a personas que estaban trabajando en condiciones de especial incomodidad.

Siguen los preparativos del DÍA DE LA UNED (el próximo mes de marzo). Se pretende concentrar en un día (o muy pocos días), en toda España, en todos nuestros Centros, una serie de actos de proyección externa de la UNED. Ha de servir de especial lanzamiento de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la UNED.

Valoramos muy positivamente el acto de información de las actividades de la Fundación. Quizás la convocatoria se hizo muy ajustada en el tiempo y por ello algunos interesados no pudieron asistir.

El Ministerio ha presentado el borrador del Estatuto del PDI. Estamos insatisfechos con ese texto en cuanto a la UNED se refiere, y vamos a intentar negociar su mejora, especialmente en aspectos referidos a los profesores tutores y directores de Centros Asociados, pero también en la consideración del propio profesorado de la UNED. Cualquier sugerencia será bienvenida para poder trasladar el máximo de aspectos que nos sean de interés.

En las próximas semanas están convocados actos de información sobre todo el proceso de nuevos Grados en los distintos Campus, de forma que puedan aclararse algunas dudas y corregir los posibles fallos de información en que podamos haber incurrido. También se realizarán sesiones específicas para el PAS.

Se insiste en que serán bienvenidas sugerencias para simplificar el exceso de burocracia que están generando las nuevas titulaciones. Los Rectores hemos denunciado reiteradamente esta deriva, innecesaria en muchos aspectos, impuesta por la ANECA. Mientras tanto, desde el Rectorado queremos seguir descargando en lo posible a los Departamentos y equipos docentes.

En todo caso, es preciso recordar que los planes de estudio necesitarán una acreditación previa (y posterior) para tener carácter oficial. La experiencia del primer año de implantación por otras Universidades nos permite comprobar con cuánto rigor se exigen los aspectos marcados por la ANECA.

Por otra parte, la UNED es la primera interesada en que se controle la calidad de las ofertas, especialmente "a distancia", para evitar que algunos proyectos devalúen el prestigio que la UNED ha consolidado para este tipo de estudios.

El Prof. Palomares, representante de los cuerpos docentes, señala la pertinencia de continuar con las informaciones de la Fundación, porque la acerca a la Comunidad Universitaria.

El Sr. Decano de Filología, agradece las palabras de condolencia expresadas por el Sr. Rector por la Profª. Maria Teresa Hernández Fernández

4.-Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede.

4.1. Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional

4.1.1. El Consejo de Gobierno aprueba las cuantías en concepto de transferencia, imputables al correspondiente presupuesto del Ministerio del Interior.

| CENTRO ASOCIADO | CENTRO PENITENCIARIO | TUTORÍAS | DESPLAZA-MIENTOS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ALCIRA-VALENCIA | Valencia Cumplimiento | 1.081,60 | – – – | 1.081,60 |
| HUELVA | Huelva | 1.622,40 | 210 | 1.832,40 |
| PONTEVEDRA | A Lama | 1.081,60 | 168 | 1.249,60 |
| SANTANDER | El Dueso | 1.622,40 | 336 | 1.958,40 |
| TALAVERA | Ocaña II | 1.081,60 | – – – | 1.081,60 |
| TENERIFE | Tenerife II | 1.081,60 | – – – | 1.081,60 |
| Total | | 8.285,20 € | | |

4.2. Vicerrectorado de Formación Continua

4.2.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de acciones formativas correspondientes al III Master en gestión de la calidad de la formación durante 2008, según Anexo IV.

4.3. Vicerrectorado de Investigación

4.3.1. El Consejo de Gobierno aprueba el artículo sobre la presentación de las tesis en cualquier lengua, según Anexo V.

4.4. Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria

4.4.1.El Consejo de Gobierno aprueba el pago al Centro Asociado de Ceuta de 3.057 € de la liquidación definitiva por matrícula del Curso académico 2007-2008, según el régimen económico de imputación de los ingresos del CUID a los Centros Asociados aprobado en Consejo Social el día 10 de enero de 2008.

4.5. Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales

4.5.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid, el Real Patronato sobre Discapacidad y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según Anexo VI.

5. Ruegos y preguntas

La Sra. Decana de Políticas y Sociología, señala que le gustan los discursos del Prof. Fiaren y Guillamón, y se adhiere a ellas. Por ello, cree muy interesante el debate suscitado y que debe dar lugar a una reflexión profunda.

La Profª. Moretón, representante del profesorado contratado, solicita que se convoquen cuanto antes las plazas de transformación de los profesores colaboradores a contratados doctores. Asimismo, pregunta por la figura de colaborador del IUED. Por otra parte, pregunta por cuándo se va a proceder a la modificación de estatutos. Por último, plantea su queja por el procedimiento que se ha seguido diferente procedimiento en l aprobación del Reglamento de Tercer Ciclo y el Reglamento de Concursos.

El Sr. Vicerrector de Innovación, en relación con el IUED, señala que no se trata de plazas de colaborador, si no de colaboraciones puntuales de profesores de la casa.

En relación con los Estatutos, el Sr. Rector repite que su idea es esperar a que se culmine el desarrollo normativo del Ministerio.

La Profª. Claramunt, representante de directores de Departamento, solicita que haya un representante de directores de Departamento en la Comisión de Metodología.

El Sr. Sicilia, representante de profesores tutores, solicita que exista un diálogo abierto con la representación de tutores para estar informados del Estatuto Básico del PDI.

El Prof. Sanz, representante del profesorado contratado, realiza una serie de comentarios en relación al informe del Sr. Rector del Consejo de octubre, publicado en el BICI y solicita que el Sr. Rector no haga interpretaciones tan sesgadas y expone la versión del Comité de Empresa respecto del Impago de atrasos. Por otra parte, recuerda que llevamos dos años negociando el Convenio Colectivo.

El Sr. Vicerrector de Profesorado, aclara algunas de las cuestiones planteadas por el Sr. Sanz.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 16:30 horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL RECTOR

Juan Antonio Gimeno Ullastres

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Mª Marcos del Cano

# ANEXO I

**MATERIALES DIDÁCTICOS OBLIGATORIOS QUE SE UTILIZARÁN EN LOS GRADOS.**

---

1.- Para lograr el desarrollo de las competencias que integran el perfil del título de Grado, cada una de las asignaturas deberá contar obligatoriamente con los siguientes materiales:

Guía de Estudio. Será gratuita y estará a disposición de los estudiantes en el curso virtual La parte general de su contenido se ofrecerá igualmente en la Guía de la Titulación. Texto (o materiales) necesarios para la preparación del programa.
Actividades y Pruebas de Evaluación Continua, que estarán a disposición de los estudiantes en el curso virtual y serán gratuitas.
Orientaciones para el Tutor, que estarán a disposición de los tutores en el curso virtual.

En el Anexo I se describen las características fundamentales de cada uno de ellos.

El IUED facilitará a los equipos docentes el apoyo, las recomendaciones, las plantillas y la formación que requieran para la elaboración de dichos materiales.

2.- La UNED garantizará la adecuación de los materiales a las exigencias del EEES y a la especificidad de la modalidad de enseñanza a distancia asi como el servicio debido al estudiante conforme a las previsiones fijadas en el Anexo II.

La Comisión Coordinadora del Título será el órgano encargado de velar por la adecuación de los materiales de cada asignatura a las directrices contenidas en el Plan de Estudios y su adaptación a la metodología a distancia, contando, para hacer su valoración, con un informe técnico elaborado por el IUED, que será remitido también a los autores.

La Comisión Coordinadora del Título velará con los equipos docentes por la incorporación de las mejoras que sean pertinentes. La Comisión podrá, en casos extremos, informar desfavorablemente la incorporación del material inadecuado a las Guías de Titulación correspondientes. La Comisión de Metodología y Docencia, oido el equipo docente, propondrá, en su caso, al Consejo de Gobierno las medidas que resulten convenientes.

3.- Con el fin de poder garantizar la adecuación metodológica y la disponibilidad del material en las fechas y condiciones adecuadas, los materiales básicos serán editados por la UNED o por editoriales que hayan firmado con la UNED el convenio de colaboración (Anexo III) que garantice el servicio a los estudiantes de acuerdo con los principios fijados por el Consejo de Gobierno de la UNED. Para ello, los equipos docentes harán constar la editorial en que quieren editar. Si no existiera convenio de colaboración, el Rectorado negociará su firma con la editorial. Si por cualquier causa esta no fuera posible, el Rectorado arbitrará con el equipo docente la mejor solución, aplicándose en último término lo previsto en el párrafo siguiente.
Los equipos docentes podrán recomendar como texto básico materiales o manuales existentes en el mercado, siempre que se ajusten suficientemente al programa y que la UNED pueda garantizar las mismas condiciones de servicio a sus estudiantes.

## ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS OBLIGATORIOS

Los materiales didácticos constituyen un soporte fundamental de la metodología de la UNED. La adaptación de la UNED a los principios metodológicos del EEES requiere que los materiales contribuyan a facilitar:

- El fomento del aprendizaje autónomo.
- El aprendizaje orientado a la adquisición de competencias genéricas y específicas que implica no sólo la adquisición de conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades y destrezas.
- La evaluación continua de los aprendizajes
- El seguimiento y tutorización del proceso de aprendizaje.

En la tabla siguiente se indican los diferentes tipos de materiales que serán ofertados en todas las asignaturas para permitir alcanzar los requisitos del Espacio Europeo. La casi totalidad de dichos materiales viene siendo elaborada por una buena parte de los equipos docentes, dado que el Espacio Europeo guarda grandes similitudes metodológicas con los modelos tradicionales de la enseñanza a distancia.

| TIPO DE MATERIAL | FUNCION EN EL EEES | FORMATO/SOPORTE |
|---|---|---|
| 1.- Guía de Estudio | Fomento aprendizaje autónomo<br>Evaluación continua | Curso Virtual |
| 2.- Textos básicos | Adquisición de los conocimientos del programa | Impreso papel o/y alternativas electrónicas |
| 3.- Actividades y Pruebas de Evaluación Continua | Desarrollo de habilidades y destrezas<br>Evaluación continua | curso virtual |
| 5.- Orientaciones para el tutor | Orienta las actividades prácticas, el seguimiento y la evaluación continua | curso virtual |

El objetivo es garantizar:

1.- Que los estudiantes dispongan de:
- La información necesaria, previa a la matrícula.
- Las orientaciones para el trabajo autónomo.
- Los materiales de estudio para la adquisición de conocimientos.
- Una serie de actividades prácticas que faciliten el desarrollo de habilidades y destrezas.
- La posibilidad de acceder a una evaluación continua complementaria de la evaluación final a través de las pruebas presenciales.

2.- Que los profesores tutores dispongan de pautas para el desarrollo de la tutoría, el seguimiento y de la evaluación continua de los estudiantes.

A continuación, se describe brevemente la estructura que deberían tener los materiales indicados. La estructura propuesta tiene un carácter orientativo, dado que es muy difícil establecer pautas generales válidas para todas las asignaturas.

### 1.- GUÍA DE ESTUDIO

La Guía de Estudio tendrá dos partes:

1.- Información básica de la asignatura. Se introducirá a través de una plantilla en la web y formará parte de la Guía de la titulación. Esta parte de la guía estará disponible para los estudiantes antes de matricularse en la asignatura.

2.- Plan de trabajo y orientaciones para el estudio. Esta segunda parte ha de proporcionar orientaciones precisas para el estudio de la asignatura.

Esta parte de la Guía de Estudio equivale al conjunto de orientaciones que reciben los estudiantes de sus profesores en el aula. La guía no tendrá por qué ajustarse a un único modelo, dadas las diferencias y peculiaridades de cada titulación y asignatura. No obstante, debe incluir necesariamente las orientaciones fundamentales que necesita un estudiante a distancia.

El IUED facilitará orientaciones y plantillas para la elaboración de la Guía de Estudio.

## 2.- TEXTO BÁSICO

Los textos básicos incorporarán los contenidos de la asignatura. Los textos no tienen por qué ceñirse formalmente a un único esquema didáctico pudiendo el equipo docente elegir el modelo aplicable. En todo caso se velará por su adecuación a las peculiaridades de la enseñanza a distancia.

El IUED facilitara orientaciones para la elaboración de los textos básicos.

Si el texto es externo a la UNED, se procurará que su contenido coincida sustancialmente con el programa de la asignatura.

Los textos básicos tendrán una vigencia de al menos cuatro años para el estudiante. Cuando procedieran actualizaciones parciales, se habilitará para los estudiantes afectados el recurso a la Addenda y/o la red.

Cuando razones justificadas aconsejen una revisión más amplia del material recomendado, la Comisión de Titulación podrá aprobar excepciones a la regla anterior.

## 3.-ACTIVIDADES Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA

Estos instrumentos complementan el texto base y facilitan al estudiante la adquisición de conocimientos prácticos, que junto con los contenidos teóricos integran las competencias que forman parte del perfil del título[1].

La gama de actividades que pueden incluir es muy amplia, abarcando pruebas objetivas en línea, ensayos escritos, ejercicios prácticos, estudio de casos, comentario de textos, desarrollo de proyectos entre otras posibles. La decisión del tipo de prueba compete exclusivamente al Equipo Docente de la asignatura.
Con el fin de facilitar a los estudiantes pautas y orientaciones para su desarrollo algunas de ellas serán realizadas en la tutoría presencial o en línea. Otras serán realizadas de forma autónoma por los estudiantes y, cuando proceda, enviadas para su corrección al profesor tutor. En ningún caso será obligatoria la asistencia a la tutoría presencial, excepción hecha de aquellas materias que requieran la realización de prácticas en entornos presenciales (laboratorios, prácticas profesionales, simulaciones, etc.).

El seguimiento y evaluación de las actividades será llevado a cabo por los profesores tutores. Se garantizará que cada estudiante cuente con un profesor tutor responsable de la corrección de las actividades y pruebas de evaluación a distancia de cada asignatura, que servirán de base a la evaluación continua.

Corresponde al equipo docente establecer la ponderación y condiciones de cómputo de dicha nota en la calificación final. Como condición de cómputo se recomienda establecer la necesidad de obtener una nota mínima en la prueba presencial, para que pueda computarse la nota del tutor.

[1] De acuerdo con el preámbulo del R.D. 1393/2007.

## 4.- ORIENTACIONES PARA EL TUTOR

Este instrumento, no necesariamente extenso, permite la coordinación del equipo docente y de los tutores de la asignatura.

La incorporación de sistemas de evaluación continua requiere que el profesor tutor conozca de forma precisa qué espera el equipo docente de su trabajo. Esta herramienta permitirá homogeneizar la tutoría dentro de una asignatura, el seguimiento de los estudiantes y la aplicación de los criterios de evaluación. Se hará una estimación del tiempo necesario para la realización de la actividad tutorial en sus diferentes facetas.

## ANEXO II. ADECUACIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS OBLIGATORIOS A LA ENSEÑANZA A DISTANCIA EN EL MARCO DEL EEES Y A LAS GARANTÍAS DE SERVICIO AL ESTUDIANTE.

ADECUACIÓN DE LOS MATERIALES

La adecuación de los materiales didácticos obligatorios será supervisada fundamentalmente por la Comisión Coordinadora del Título, como órgano responsable de la acreditación del título y, en segunda instancia, por la Comisión de Metodología y Docencia, que tiene encomendada entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, "velar por la adecuación y calidad del material didáctico empleado en la universidad". Para ello contarán con el apoyo técnico del IUED, tal y como se establece en el artículo 10 de los Estatutos de la UNED.

Los profesores recibirán del IUED el asesoramiento y el apoyo necesarios durante todo el proceso de elaboración del material, para facilitar la adecuación metodológica del mismo. Una vez finalizado el proceso, el IUED remitirá al equipo docente y a la Comisión Coordinadora del Título un informe técnico , que se limitará a los aspectos metodológicos relacionados con la enseñanza a distancia, así como a la adecuación de la extensión a la carga de trabajo de la asignatura. En ningún caso estos informes abordarán cuestiones de contenido.

El informe será remitido al equipo docente y a la Comisión de Titulación. Ambos valorarán la conveniencia de que se incluyan las mejoras propuestas antes de que el material sea incluido como material básico obligatorio de una asignatura. En caso de desacuerdo, se elevarán las discrepancias a la Comisión de Metodología y Docencia.

El informe del IUED pasará a formar parte de la documentación que se utilizará en el proceso de acreditación de las titulaciones como una de las evidencias del sistema de garantía de calidad de las mismas.

Se arbitrará un procedimiento para la evaluación externa de la calidad de los contenidos por parte de aquellos equipos docentes que lo soliciten. En ningún caso esta evaluación de contenidos paralizará el proceso de edición o la puesta en marcha de las titulaciones.

## ANEXO III. EDICIÓN DE LOS MATERIALES

Además de garantizar que los materiales sean didácticamente apropiados, salvaguardando la libertad de cátedra en cuanto a los contenidos y enfoques metodológicos propios de la asignatura, la UNED tiene la obligación de garantizar que los materiales no exijan al estudiante un esfuerzo desproporcionado (ni académico — en relación con el número de ECTS de la asignatura-, ni económico) y que estén disponibles a principios de curso.

Con el fin de poder garantizar la adecuación metodológica y la disponibilidad del material en las fechas y condiciones adecuadas, los materiales básicos elaborados por los equipos docentes de la UNED serán editados por la UNED o por editoriales que hayan firmado con la UNED el convenio de colaboración que garantice el servicio a los estudiantes acorde con los principios fijados por el Consejo de Gobierno de la UNED (Anexo IV). Este convenio de colaboración será de libre adhesión por parte de cualquier editorial que lo solicite.

Los equipos docentes podrán recomendar como texto obligatorio materiales o manuales existentes en el mercado, siempre que la UNED pueda garantizar las mismas condiciones de servicio a sus estudiantes.

Este régimen de edición y colaboración permitirá:

- Dar cumplimiento al artículo 10 de nuestros estatutos al posibilitar a la Comisión de Metodología velar por la calidad de los materiales.

- Garantizar que los materiales estén disponibles a comienzo de curso, pudiendo colgarse en la red gradualmente en caso de retrasos en la impresión, de tal forma que se permita al estudiante seguir su calendario de actividades de aprendizaje hasta que tenga el libro a su disposición.
- Asegurar la distribución de los materiales a través de la Librería Virtual de la UNED y las librerías de los Centros Asociados.
- Velar porque el coste de los materiales básicos sea proporcionado de acuerdo con los criterios que podrá fijar el Consejo de Gobierno.
- Respetar la libertad de los equipos docentes y de los autores de publicar donde consideren conveniente.
- Garantizar el derecho de los autores a recibir la compensación económica por su labor de creación. En caso de edición externa, los autores fijarán libremente sus condiciones económicas con la Editorial y al margen de la UNED, que intervendrá únicamente a efectos de garantizar la pertinencia metodológica de los materiales.
- Garantizar la independencia de la UNED y su labor de servicio público.

En el caso de que el equipo docente considere conveniente recomendar textos existentes en el mercado, deberá depositar con la antelación que se fije, antes de su implantación un ejemplar ante la Comisión Coordinadora del Título junto con un esquema de la Guía de Estudio. La Comisión recabará un informe técnico del IUED sobre su adecuación a la metodología de la enseñanza a distancia para que, en su caso, proponga los elementos que deberían incorporarse a la Guía de Estudio, para suplir las posibles carencias. El informe será remitido al equipo docente, a la Comisión de Coordinación del Titulo y a la Comisión de Metodología.

El Rectorado recabará de la editorial correspondiente el compromiso vinculante de que se cumplirán los requisitos de servicio al estudiante, exigidos con carácter general.

**ANEXO IV.**

BASES DEL CONVENIO MARCO DE COLABORIACIÓN CON EDITORIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE LA UNED

Cláusulas que deben incluirse:
1. Serán objeto prioritario de este convenio las obras de material didáctico de las asignaturas de Grado. Podrán aplicarse sus cláusulas a otro tipo de materiales, con las adaptaciones que, en su caso, se convengan.
2. Las obras se adaptarán a los criterios metodológicos aprobados en el Consejo de Gobierno de la UNED.
3. Los derechos de autor de las obras serán retribuidos por la Editorial colaboradora conforme a los contratos específicos que para cada obra acuerde con los autores.
4. Los materiales editados presentarán una imagen gráfica claramente identificativa, establecida de común acuerdo entre las partes. Tanto en la cubierta de cada obra como en la portada interior, figurará conjuntamente el nombre de la Universidad y de la Editorial, así como sus respectivos logotipos.
5. La distribución y comercialización de las obras objeto de este convenio, se llevará a cabo por cada editorial por sus canales habituales. Cada una de las partes podrá promocionar los ejemplares de la forma que estime oportuno.
La Editorial colaboradora ofrecerá a la UNED los ejemplares con un 40% de descuento para su distribución a través de la Librería Virtual y las librerías propias de la UNED.
6. Con el fin de garantizar a los estudiantes que los materiales estén disponibles a comienzos de curso, en el caso de que la Editorial no pueda poner a disposición de la Librería de la UNED los ejemplares que se soliciten en las fechas de comienzo de curso, la UNED podrá permitir el acceso a los primeros temas en el curso virtual de la asignatura, de forma progresiva hasta que estén los textos disponibles
7. Una vez agotada la primera edición de una obra editada bajo este convenio, las partes podrán emprender tantas reediciones y reimpresiones acordadas en cada ocasión de forma expresa, sin perjuicio de otros límites establecidos por los contratos firmados con los propietarios de los derechos de las obras.
8. Cuando las modificaciones introducidas en alguna de la sucesivas ediciones mantengan sustancialmente el contenido de la precedente, la UNED podrá permitir, en el curso virtual de la asignatura, el acceso a las modificaciones durante un periodo no superior a tres cursos académicos.
9. Cualquier modificación a la modalidad del presente convenio debe realizarse por mutuo acuerdo y por escrito.
10. Se creará una comisión mixta para el seguimiento anual del acuerdo. Dicha Comisión tendrá competencia sobre la fijación de precios, sin perjuicio de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.
9. La Editorial firmante será incorporada en la lista de Editoriales colaboradoras. La UNED hará pública la lista de las Editoriales adheridas colaboradoras y serán referenciadas en la página web de la UNED.
10. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos iguales de duración, si ninguna de las partes notifica a la otra con seis meses de antelación su intención de resolverlo. En caso de incumplimiento se podrá resolver automáticamente.

# ANEXO I BIS

Lo enviará Montserrat Muñoz por email.

**POSTURA DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS AL DOCUMENTO PROPUESTO SOBRE MATERIALES DIDÁCTICOS OBLIGATORIOS QUE SE UTILIZARÁN EN LOS GRADOS**

Los Representantes de Alumnos en el "Consejo de Gobierno", queremos manifestar y reconocer la labor de los Vicerrectorados de Calidad e Innovación Docente y de Medios Impresos y Audiovisuales, por el documento realizado sobre materiales didácticos obligatorios en los Grados, y lo mismo que reconocemos su gran labor anexionamos algo que en la actualidad es incuestionable e imprescindible.

Este documento, al que mostramos nuestro apoyo, regula un derecho del alumno, que hasta ahora, ha sido habitualmente vulnerado, se trata del Artículo 147 apartado e) de los Estatutos de la Universidad:

<< Disponer en cada disciplina del material didáctico completo y adecuado a la metodología de la enseñanza a distancia, el cual deberá ser completamente editado y distribuido antes del inicio del curso académico>>

En numerosas ocasiones, se han dado casos de que el material básico pedido por los equipos docentes para un curso académico, no ha sido editado, ni antes ni durante el mismo, o simplemente está descatalogado. Dándose también situaciones de cambio continuo de los materiales – que no tienen razón pedagógico-didáctica - de un curso para otro, lo que supone un gasto extra para el alumno que repite asignatura, o recomendándose ediciones nuevas cuando sólo ha variado una o dos páginas de la anterior, pudiéndose subsanar esta última situación colgando las modificaciones en el curso virtual.

Por lo que, aunque mostramos nuestro apoyo al documento, pedimos para los alumnos de los planes de estudio vigentes, hasta la extinción de los mismos, las garantías que recoge el documento y que competen al alumno, a saber:

- Garantía de que los materiales estén disponibles a comienzo de curso, para los alumnos y para las bibliotecas de los Centros Asociados, colgándose en la red en el caso de que no estuvieran disponibles. Así como, una revisión de la bibliografía para que no se den casos como los anteriormente mencionados.

- Garantizar que los libros y materiales, de manera progresiva, vayan siendo puestos en las aulas virtuales, de manera que puedan ser impresos en papel y que dichos materiales vayan implícitos en los costes de la matrícula, es decir, que todos los materiales o libros, etc, sean remitidos al alumno en soporte papel y los mismos contenidos sean colgados en la red, aula virtual, para poder usarlos en cualquier momento, y que estén sufragados por el coste de la matrícula, ésto es lo que se produce en todas las universidades a distancia de España y de Europa.

# ANEXO I BIS’

Punto 1 de Orden del Día.

Voto en contra al punto 2 (Adecuación de los materiales didácticos obligatorios que se utilizarán en los grados) de la representante de directores de departamento Doña Rosa María Claramunt por considerar que no contempla las competencias de los departamentos universitarios, responsables de la asignación de la docencia adscrita a los mismos.

---

Entregar a Secretaría General para su inclusión en el Acta del CG 17_11_2008.

Fdo: Rosa M. Claramunt

# ANEXO II

**SOPORTE, PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO DE LA EDICIÓN DE MATERIALES EEES (CURSO 2009 – 2010)**

- **Guías de Estudio**
    - Soporte final: plataforma virtual (PDF y HTML).

| **PROCEDIMIENTO** | o **CALENDARIO** (entre paréntesis, en su caso, fechas segundo cuatrimestre) |
|---|---|
| 1. Se facilitará al profesorado una plantilla en Word que oriente sobre sus contenidos y facilite su elaboración.<br>2. El equipo docente enviará el original a la Comisión de Titulación.<br>3. La Comisión de Titulación recabará un informe técnico al IUED.<br>4. El IUED devolverá el informe técnico al autor y a la Comisión de Titulación.<br>5. La Comisión de Titulación valorará con el autor la conveniencia de introducir las mejoras sugeridas y, finalmente, si da el visto bueno, enviará la Guía a la unidad de virtualización (USO-PC) que las colgará en la plataforma virtual.<br>6. La Comisión de la Titulación elevará una propuesta motivada de aceptación o no, parcial o total, para la publicación del material a la Comisión de Metodología y Docencia. | - 1er y 2º semestre[1] 15 de marzo.<br>- |

[1] Las asignaturas de segundo semestre solo entregarán la parte de información básica de la guía. El resto se entregará el 30 de junio.

- **Texto básico**

**Información editorial**

A través de las Secretarías de la Facultades se solicitará a los equipos docentes la hoja de información editorial antes del 15 de diciembre 2008 con el fin de planificar las ediciones de la UNED y realizar las gestiones oportunas con las editoriales para la firma del convenio.

| **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE SU ADECUACIÓN A LA ENSEÑANZA A DISTANCIA** | o **CALENDARIO** (entre paréntesis, en su caso, fechas segundo cuatrimestre) |
|---|---|
| 1. El equipo docente enviará a través de los respectivos Departamentos el original a la Comisión de Titulación.<br>2. La Comisión de Titulación recabará un informe técnico al IUED.<br>3. En caso de discrepancia entre los autores y la Comisión de Titulación, se elevará por esta última una propuesta motivada a la Comisión de Metodología y Docencia.<br>4. Una vez verificada la adecuación del material a la enseñanza a distancia se procederá a la inclusión como material de la asignatura en la guía de Titulación. | Fechas para la presentación de los materiales a la Comisión de Titulación (Curso 2009/10):<br><br>Asignaturas 1er. Semestre: (15 de Marzo[2])<br><br>Asignaturas 2º Semestre:<br>• Proyecto de material (15 de Marzo[3])<br>• IUED resolverá antes del 30 de marzo<br>• Originales 30 de junio<br>• IUED resolverá antes del 15 de julio<br><br>Los textos básicos no elaborados por el equipo docente se someterán al mismo procedimiento y plazos. |

**- Procedimiento para ediciones de la UNED**

La Comisión de Titulación remitirá el original junto con el documento que acredite la adecuación de los materiales al Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales, que procederá a su edición.

**- Procedimiento de edición con editoriales colaboradoras**

La Comisión de Titulación informará al Rectorado/Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales de aquellos materiales que vayan a ser editados por editoriales colaboradoras, para realizar las gestiones oportunas. (15 de diciembre) (OBSERVACIÓN: Este año, mientras no se constituyan las Comisiones de Titulación se podría pedir la hoja de información Editorial tradicional desde Medios a las Secretarías de las Facultades/Escuelas, como hasta ahora lo hacemos)

El equipo docente, una vez obtenido el visto bueno de la Comisión de Titulación, se responsabilizará del envío del original a la editorial colaboradora.

[2] Para este curso se atrasa la fecha límite de entrega para asignaturas de primer cuatrimestre.
[3] Los equipos docentes de segundo semestre bastará con que entreguen un documento en el que se describan las características de texto que se está preparando (número de temas, extensión, estructura de los temas, elementos de apoyo).

# ANEXO II BIS

**Antonio Guillamón Fernández**

Explicación del voto negativo al "Reglamento de Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios" propuesto en la Junta de Gobierno de la UNED, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008.

El Reglamento supone, en mi opinión, una vulneración del principio de igualdad de oportunidades por las siguientes razones:

1. En el artículo 7, apartado 3.1 se dice *"...la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la adjudicación de las plazas...Asimismo, figurará necesariamente y* ***se valorará preferentemente la preparación y experiencia*** *en las técnicas y medios propios de la enseñanza a distancia".*

   Estoy de acuerdo con que el concursante en su proyecto "*deberá tener en cuenta su adecuación y los medios y técnicas propios de la enseñanza a distancia*" (como se afirma en el apartado 4.2 b) del mismo artículo). Sin embargo, que la Comisión deba "***valorar preferentemente la preparación y experiencia***" afecta a la igualdad de oportunidades y favorece a los candidatos de la UNED en cuanto que es la única universidad pública en España en la que se puede adquirir preparación y experiencia en la enseñanza a distancia.

   Además, la mencionada frase del artículo 7, apartado 3.1 está en clara contradicción con el apartado 2 del mismo artículo en el que se afirma que en los concursos "*quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes*".

2. También se vulnera el principio de igualdad de oportunidades de los aspirantes cuando en el artículo 6, apartado 3, referido al nombramiento de los miembros de la Comisión, se afirma "*...Podrán formar parte de la Comisión un máximo de tres profesores de la UNED...*". Si el departamento al que pertenece la plaza, y del cual es altamente probable que se presente uno de sus miembros, propone al tribunal titular y al suplente, es decir, a los diez miembros que pueden formar parte de la Comisión y, además, se prevé que en la Comisión titular puedan participar hasta un máximo de tres miembros de la UNED, es difícil, si no imposible, que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades. Dicho principio también se vulnera para aquellos concursantes que no pertenezcan a la UNED, lo cual contradice nuevamente lo establecido en el apartado 2 del artículo 7.

3. El Reglamento en ningún momento recoge la necesidad de abstenerse, por parte de los posibles candidatos de la UNED, en la votación de la composición de la Comisión durante su tramitación a nivel de Departamento, Junta de Facultad y Consejo de Gobierno, tal y como recoge la Ley de Procedimiento Administrativo. Así, podría darse la circunstancia de que un concursante participara en el nombramiento de la Comisión que lo ha de juzgar.

En consecuencia, por todo lo expuesto anteriormente, me encuentro en la obligación de emitir un voto negativo al arriba mencionado Reglamento.

A. Guillamón

Firmado: Antonio Guillamón Fernández

# ANEXO III

**Borrador de Reglamento de Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios**
(Informado favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica, 12/11/08.)
(Consejo de Gobierno, 17/11/08.)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva definición de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, así como un nuevo procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de una acreditación.

El Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, regula el procedimiento para la obtención de la acreditación nacional a la que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, regula, en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 62 de la citada Ley Orgánica de Universidades, el régimen de los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, y establece que los concursos se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el propio Real Decreto, en los Estatutos de la Universidad convocante y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su Disposición adicional octava, establece que las universidades adaptarán sus estatutos en un plazo máximo de tres años, y que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, los consejos de gobierno de las universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley.

Con objeto de regular el procedimiento por el que se regirán los concursos de acceso a los nuevos cuerpos de funcionarios docentes universitarios que sean convocados por la UNED, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en virtud de lo previsto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba el presente Reglamento.

**Artículo 1.** Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la UNED los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación del presente Reglamento los concursos de acceso entre habilitados a los que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y por el Reglamento de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su reunión de 31 de marzo de 2004. Hasta un año después de la resolución de las últimas pruebas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, la UNED podrá decidir la convocatoria de concursos a plazas de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados, comunicándolo al Consejo de Universidades.

**Artículo 2.** Régimen jurídico.

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios a los que se refiere el párrafo primero del artículo anterior se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre; en el presente Reglamento y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

**Artículo 3.** Convocatoria de los concursos de acceso.

1. El Consejo de Gobierno acordará, de conformidad con la normativa aplicable, la convocatoria de los concursos a plazas de los cuerpos docentes universitarios a propuesta de los departamentos e institutos universitarios de investigación, previo informe de la facultad o escuela correspondiente.

2. La convocatoria, realizada por resolución rectoral, será publicada en el Boletín Oficial del Estado y determinará:

a) Plazas objeto de los concursos.

b) Área de conocimiento (o criterio equivalente), cuerpo, y centro y departamento de adscripción de cada una de las plazas.

c) Actividades docentes que deberá realizar quien obtenga la plaza, referidas, al menos, a una asignatura obligatoria o de formación básica de planes de estudios vigentes, o cuya implantación haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno, para la obtención de títulos oficiales de grado, licenciado, ingeniero, diplomado o ingeniero técnico. Cuando el requisito de inclusión de una asignatura obligatoria o de formación básica no pueda materialmente cumplirse, excepcionalmente el Consejo de Gobierno podrá aprobar un perfil docente que sólo incluya asignaturas optativas. Asimismo, la convocatoria podrá establecer líneas de investigación preferentes. Las actividades docentes e investigadoras que se especifiquen en ningún caso supondrán, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a ellas, ni limitará la competencia de la UNED para asignarle obligaciones docentes o investigadoras distintas de las especificadas, en el ámbito de la materia objeto del concurso. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.

d) Modelo y plazo de presentación de solicitudes.

e) Composición de las comisiones de selección.

f) Fases de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de documentos.

g) Normas sobre propuestas de provisión de plazas y nombramientos.

3. Antes de que sean elevadas a la Comisión de Ordenación Académica, con vistas a su posterior elevación al Consejo de Gobierno, las propuestas de convocatoria de concursos a plazas realizadas por los departamentos deberán haber permanecido sometidas a información pública durante un periodo de 7 días naturales en la intranet de la Universidad, en las páginas *web* del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. La información publicada para cada plaza será la correspondiente a los puntos b), c) y e) del apartado anterior.

**Artículo 4.** Requisitos de los candidatos.

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor titular de universidad y de catedrático de universidad los funcionarios de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad, respectivamente.

**Artículo 5.** Presentación de solicitudes y lista de candidatos admitidos.

1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la UNED por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se establezca en la convocatoria., junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en los concursos.

2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Universidad publicará en la página *web* que se indique en la convocatoria la relación completa de candidatos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación de admitidos y excluidos.

**Artículo 6.** Comisiones de selección.

1. Los concursos de acceso serán juzgados por comisiones de selección cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Las comisiones serán nombradas por el Rector, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos de adscripción de las respectivas plazas, y previo informe de la facultad o escuela correspondiente. El Consejo de Gobierno devolverá al departamento la propuesta realizada si considerara que incumple alguna de las condiciones exigidas por la normativa aplicable o el presente Reglamento.

3. Cada comisión estará compuesta por 5 miembros, que deberán pertenecer a un cuerpo

de categoría igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso y contar con la necesaria aptitud científica y docente en relación con la materia o especialidad de la plaza convocada, y podrán estar, en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOE, en cualesquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. No podrán formar parte de las comisiones los profesores jubilados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOE, salvo que en dicha fecha estén contratados como profesores eméritos. Podrán formar parte de la Comisión un máximo de tres profesores de la UNED. Dos de los miembros de la Comisión serán nombrados Presidente y Secretario, y los restantes actuarán como vocales. Para cada una de las comisiones deberán nombrarse tantos suplentes como titulares.

4,. Para formar parte de las comisiones, los catedráticos de universidad deberán contar, al menos, con dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y una experiencia docente universitaria no inferior a 10 años que haya sido evaluada positivamente. Los profesores titulares de universidad deberán contar, al menos, con un periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, y una experiencia docente universitaria no inferior a 5 años que haya sido evaluada positivamente. Los profesores eméritos con contrato en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria podrán formar parte de las comisiones en función del cuerpo al que pertenecían y los periodos de actividad reconocidos en el momento de su jubilación.

5. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las comisiones que resolverán los concursos de acceso, la UNED publicará el contenido de los currículos de los miembros de las comisiones, respecto a los datos recogidos en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

6. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia, procediéndose, en su caso, al nombramiento del suplente correspondiente como miembro de la Comisión titular.

7. En el caso de que concurra alguno de los motivos de abstención y recusación a los que se refiere el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar al Rectorado el motivo concurrente.

8. Cuando se produzca la recusación a la que se refiere el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá tener lugar en cualquier momento del concurso, el recusado manifestará si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución por el suplente. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

9. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en alguno de estos suplentes se diese asimismo alguna de las causas de renuncia justificada, abstención o recusación, su sustitución se hará por orden correlativo, teniendo preferencia los miembros suplentes del mismo cuerpo. Si tampoco fuesen posibles las sustituciones así previstas, el Rector procederá a nombrar nuevos miembros titular y suplente mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento. La sustitución de los miembros titulares de la Comisión por los suplentes se llevará a cabo mediante resolución rectoral.

**Artículo 7.** Procedimiento de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de documentos.

1. El procedimiento que regirá los concursos deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

2. En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

*3. Constitución de /a Comisión de Selección.*

3.1. En el acto de constitución la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la adjudicación de las plazas. Entre dichos criterios deberá figurar necesariamente la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza. Asimismo, figurará necesariamente y se valorará preferentemente la preparación y experiencia en las técnicas y medios propios de la enseñanza a distancia.

3.2. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a éstos, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria del acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora.

3.3. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de un mes desde la publicación de su composición.

3.4. Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.5. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del secretario, éste será sustituido por el miembro de la Comisión que pertenezca al cuerpo de menor categoría y tenga menor antigüedad.

3.6. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

3.7. Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

3.8. Si, una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

*4. Acto de presentación de candidatos.*

4.1. El Presidente de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de 10 días naturales, la convocatoria para el acto de presentación,

señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.

4.2. En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador, por sextuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente y proyecto investigador, originales y personales, por sextuplicado. El proyecto docente incluirá, al menos, el desarrollo docente de una asignatura obligatoria de las especificadas en el perfil de la plaza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2.c. El desarrollo docente de cada asignatura comprenderá una propuesta razonada de los objetivos, el programa y la metodología, y deberá tener en cuenta su adecuación a los medios y técnicas propios de la enseñanza a distancia. El proyecto investigador incluirá las actividades de investigación que, de acuerdo con el perfil de la plaza, pretenda desarrollar el candidato.

4.3. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión en el tablón de anuncios correspondiente. Las pruebas comenzarán en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después del acto de presentación.

4.4. El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todos los candidatos antes del inicio de las pruebas.

*5. Pruebas.*

*5.1.* Los concursos de acceso a plazas de **catedrático de universidad** constarán de una única prueba, que consistirá en la exposición oral por el candidato, en sesión pública, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de su historial académico, docente e investigador, especialmente el referido a los últimos años; el proyecto docente; el proyecto investigador, y un trabajo original de investigación realizado por el candidato a lo largo de su trayectoria investigadora, solo o en equipo, en este último caso como director de la investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado. La duración de la exposición del trabajo original de investigación no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos. Antes del inicio de la prueba, el candidato entregará al Presidente de la Comisión un resumen escrito, por sextuplicado, del trabajo de investigación.

Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial académico, docente e investigador, el proyecto docente, el proyecto investigador y el trabajo de investigación presentado, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado sobre cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, especialmente el referido a los últimos años; el proyecto docente; el proyecto investigador; el trabajo de investigación presentado, y las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante la prueba.

5.2. A la vista de los informes, y tras las deliberaciones que correspondan, la Comisión procederá a realizar las votaciones necesarias, en las que no será posible la abstención, para determinar los candidatos propuestos para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de candidatos superior al de plazas objeto del concurso.

5.3. Los concursos de acceso a plazas de **profesor** titular **de universidad** constarán de dos pruebas. La **primera prueba** consistirá en la exposición oral por el candidato, en sesión pública, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de su historial académico, docente e investigador, el proyecto docente y el proyecto investigador.

Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial académico, docente e investigador, y los proyectos docente e investigador presentados, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado sobre cada candidato, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador; los proyectos docente e investigador, y las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante la prueba.

A la vista de los informes, y tras la previa deliberación, la Comisión procederá a realizar una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. Pasarán a la siguiente prueba los candidatos que obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, en sesión pública, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa de una asignatura elegida por el candidato de entre las incluidas en su proyecto docente. El tema será elegido por el candidato de entre tres temas del referido programa determinados mediante sorteo. Una vez elegido el tema, el candidato dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos para preparar su exposición. Tras la exposición, que no podrá consistir en la mera lectura de un texto escrito, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología que se utilizaría en la impartición y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado sobre cada candidato, en el que valorarán los contenidos y la metodología expuestos, así como sus capacidades para la exposición y el debate demostradas durante la prueba.

5.4 A la vista de los informes de las dos pruebas, y tras las deliberaciones que correspondan, la Comisión procederá a realizar las votaciones necesarias, en las que no será posible la abstención, para determinar los candidatos propuestos para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de candidatos superior al de plazas objeto del concurso.

6. Una vez terminado el concurso, la Universidad hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, especificando el candidato cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Comisión para ocupar la plaza (o cada una de las plazas, en su caso) objeto del concurso.

7. En el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente al de finalización de la actuación de la Comisión, el Secretario de la Comisión entregará en la Secretaría General de la Universidad, junto con la propuesta de nombramiento, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión y una copia de la documentación entregada por cada candidato.

8. La constitución de la Comisión, el acto de presentación, la celebración de las pruebas y las deliberaciones de la Comisión deberán realizarse en la sede central de la UNED en Madrid.

**Artículo 8.** Propuesta de provisión de plazas y nombramientos.

1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación

de todos los candidatos para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.

2. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

4,. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

**Artículo 9.** Comisión de Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por una comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

Previamente a la resolución, la Comisión de Reclamaciones solicitará informe de la Comisión de Selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en el concurso.

La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

2. Las resoluciones del Rector a que se refiere el apartado anterior de este artículo agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2911998, de 13 de julio.

**Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el boletín Interno de Coordinación Informativa.

# ANEXO IV

MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL III MASTER EN GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN DURANTE 2008**

En Madrid, a de de 2008

# REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Arranz Notario, Directora del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante INAP), nombrada por Real Decreto 839/2008, de 16 de mayo, con capacidad para la celebración de convenios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b del Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por los Reales Decretos 1000/2002, de 27 de septiembre y 1320/2004, de 28 de mayo, y con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada según Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) y Presidente del Patronato de la Fundación General UNED, nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, por virtud de lo expuesto en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el art. 100.1 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

# EXPONEN

1. El INAP, conforme al Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, modificado por los Reales Decretos 1000/2002, de 27 de septiembre y 1320/2004, de 28 de mayo, tiene encomendadas, entre otras, funciones en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en la gestión y ejecución del programa de Formación Continua en la Administración General del Estado.

2. La UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía. Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (Art. 1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

3. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya impartición puede establecer convenios y acuerdos específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 16 del R.D. 426/2005, de 15 de abril y artículo 33.1 del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED, aprobado por Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2000 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2004). Asimismo, y en virtud del Acuerdo del Consejo Social de la UNED de fecha 11 de noviembre de 2004 relativo a los ingresos que corresponden a la UNED por su participación en la impartición de estudios pertenecientes a enseñanzas no regladas de la Universidad, corresponderá percibir a la UNED, como contribución preceptiva, el 18,02% sobre el coste total de las actividades gestionadas.

4. Dentro de este marco, y al amparo de la autonomía universitaria definida en el artículo 2 de la anteriormente citada Ley Orgánica, cuyo apartado c) reconoce la competencia a la Universidad para la "creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia", ambas partes convienen en colaborar en la organización y desarrollo de actividades de formación y perfeccionamiento del personal encargado de la planificación y gestión de la formación en las Administraciones Públicas, conducente a la obtención de títulos propios de la UNED.

5. El INAP y la UNED comenzaron a colaborar en la organización e impartición de acciones formativas en materia de calidad de la formación a partir del año 2002, habiéndose desarrollado en los últimos años a través de los Convenios de Colaboración suscritos entre ambas partes a tal efecto.

6. El III Master en Gestión de la Calidad de la Formación, objeto del presente Convenio, se inició en 2006 tras la firma del convenio de 13 de noviembre de ese mismo año, y continuó en 2007, con las acciones establecidas en el convenio suscrito el 2 de julio de 2007.

7. El Plan de Actividades Complementarias de Formación Continua para 2008, aprobado por la Comisión General para la Formación Continua en su reunión de 3 de abril de 2008, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 16 b) y 21 del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, en adelante IV AFCAP, (Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública; BOE de 19 de noviembre de 2005) y en el apartado séptimo de la Orden APU/53/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (BOE de 23 de enero de 2008), contempla las acciones que se deben llevar a cabo para concluir el III Master y que constituyen el objeto del presente Convenio.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera: Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el INAP y la UNED para la organización e impartición de forma conjunta de las acciones que se consideran necesarias para la conclusión del III Master en Gestión de la Calidad de la Formación, y cuyo contenido es descrito en el Anexo 2 del presente Convenio:

- Cuarta y Quinta sesiones presenciales (Jornadas de 3 días lectivos cada una)
- Módulos VI y VII.
- Jornada de clausura.

**Segunda: Características del Master en Gestión de la Calidad de la Formación**

## *2.0: Objetivo:*

*El objetivo general del Master consiste en dar una respuesta adecuada y eficaz a las necesidades de formación y capacitación*

*de los profesionales que desarrollan funciones directivas y predirectivas en instituciones de formación de las Administraciones Públicas.*

## *2.1: Alumnado*

Los alumnos que se encuentran realizando el III Master en Gestión de la Calidad de la Formación, que dio comienzo en los últimos meses del año 2006, fueron seleccionados de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda, apartado 2.1 del Convenio de Colaboración suscrito entre el INAP y la UNED con fecha 13 de noviembre de 2006. La selección de alumnos participantes responde a las propuestas efectuadas por los sectores de promotores de actividades de formación continua incluidos en el ámbito de aplicación del IV AFCAP, de forma que todos ellos están representados oportunamente dentro del colectivo de alumnos que fueron seleccionados y están realizando el Master.

### 2.2: Titulación Académica

La superación del Master dará derecho a la obtención del título Master/Magister Universitario en Gestión de la Calidad de la Formación, como título propio de la UNED.

Paralelamente, el INAP expedirá un Diploma de aprovechamiento, para su inscripción en el Registro Central de Personal del Ministerio de Administraciones Públicas.

Los contenidos del Master tienen un valor académico de 50 créditos (33 a distancia, 9 presenciales y 8 correspondientes a trabajo final) equivalentes a 500 horas lectivas, de acuerdo con los criterios recomendados por el Consejo de Universidades.

### 2.3: Estructura

El Master se impartirá conforme a una estructura modular. Los módulos serán de dos tipos: presenciales y a distancia.

Para optar a la obtención del Master, los alumnos deberán haber cursado, a lo largo de dos cursos académicos, un total de 7 módulos con 11 núcleos temáticos y 5 módulos presenciales (los módulos presenciales consistirán en sesiones presenciales que se materializarán en jornadas de trabajo con una duración de tres días lectivos cada una de las mismas).

En cada uno de los módulos se exigirá tanto la realización de actividades de preparación previa como de superación de las pruebas pertinentes.

Una vez cursados todos los módulos, los alumnos, bajo la dirección de un tutor, deberán presentar un Trabajo Fin de Master, con un valor académico de 8 créditos, equivalentes a 80 horas lectivas.

## 2.4: Programa para 2008

Figura como anexo 2 a este Convenio en relación con el III Master en Gestión de la Calidad de la Formación.

### 2.5: Metodología

El Master está organizado de acuerdo con los criterios habituales que rigen el estudio a distancia, utilizando los recursos que actualmente ofrece la denominada enseñanza virtual. Por lo tanto, la mayor parte del proceso de formación se realizará de forma no presencial, a través del trabajo personal y grupal sobre materiales específicamente preparados o seleccionados para los cursos.

Cada uno de los módulos que componen el programa del Master contará con un material básico y un material complementario, que serán entregados, enviados u ofrecidos a los participantes antes de que deban comenzar su estudio. El material básico de cada módulo será preparado expresamente por los profesores responsables de los cursos, mientras que el complementario podrá incluir otras publicaciones, referencias o documentos multimedia, previamente producidos o existentes con carácter público. El material básico incluirá estudio de casos, tanto para la introducción de los contenidos, como para la realización de actividades prácticas.

El material básico se ofrecerá tanto de forma impresa como a través de una plataforma de e-learning a la que los participantes tendrán acceso y para cuyo manejo recibirán la formación necesaria. En dicha plataforma se incluirán los materiales complementarios, de diverso tipo. Está previsto que el uso de la plataforma sirva también para practicar nuevas modalidades de formación virtual y a distancia, que puedan ser posteriormente aplicadas por los participantes en su trabajo profesional.

Los participantes dispondrán de un sistema de tutoría telemática, que correrá a cargo de los mismos profesores que preparen los materiales del curso. La tutoría podrá ser individual, pero estará fundamentalmente orientada a la creación de comunidades virtuales de estudio y aprendizaje, mediante el uso de herramientas como los foros, los chats y los espacios compartidos de documentación y trabajo.

La realización del trabajo final del Master tendrá importancia en el proceso de estudio y también con vistas a la evaluación final. El propósito de dicho trabajo consiste en que el participante aplique los conocimientos adquiridos a su práctica profesional, permitiéndole avanzar en su capacitación y desempeño. Los trabajos contarán con una tutorización permanente, con objeto de asegurar su adecuación y su pertinencia.

### Tercera: Órganos de Dirección y seguimiento

El Master en Gestión de la Calidad de la Formación cuenta con una Dirección Técnica, un Comité de Expertos, que podrá prestar su asistencia a la Dirección Técnica si se considera necesario, y una Comisión de Seguimiento**.**

Constituyen la **Dirección Técnica**:

- **Dos Directores Académicos**, que serán dos catedráticos de la UNED, expertos en evaluación de la calidad, designados por el Rector de la misma. Los Directores Académicos podrán ser asistidos por un Director Académico Adjunto.

- **Un Director Adjunto**, designado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

A los Directores Académicos y, en su caso, a la Dirección Técnica les corresponde el diseño, programación y coordinación de la gestión de los módulos que se imparten en el Master, sin perjuicio de las funciones de docencia y gestión propias de la institución que organiza cada uno de ellos. Asimismo les corresponde la aprobación de la denominación, características, contenido y profesorado de cada módulo, a propuesta de la institución que vaya a impartirlo.

Constituirán el **Comité de expertos**:

Si se considera oportuno, podrá constituirse este Comité, que tendrá una composición paritaria, con un máximo de 10 expertos, a propuesta de la UNED y del INAP. Sus funciones consistirán, en su caso, en prestar asesoramiento y asistencia a la Dirección Técnica en relación con las materias propias del Master. Los expertos correspondientes al INAP serán, a su vez, los que proponga la Comisión Permanente de la Comisión General para la Formación Continua, entre representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Federación Española de Municipios y Provincias y de las organizaciones sindicales presentes en la misma.

Constituyen la **Comisión de Seguimiento:**

Por parte de la UNED, los Directores Académicos y, por parte del INAP, los integrantes de la Comisión Permanente de la Comisión General para la Formación Continua, formada por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Federación Española de Municipios y Provincias y de las organizaciones sindicales presentes en la misma.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento el control de la calidad de la organización, dirección y docencia impartida en el Master, la interpretación del Convenio y dar su conformidad a la selección de alumnos**.**

La Comisión de Seguimiento, en su actuación, se regirá por las normas contenidas en los artículos. 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta: Obligaciones de las partes.**

El INAP y la UNED manifiestan su comunidad de intereses en relación con la organización e impartición conjunta del III Master en Gestión de la Calidad de la Formación, constituyendo el mismo una actividad complementaria de acompañamiento y apoyo a la gestión de la formación continua que persigue satisfacer los intereses formativos en la materia manifestados por los promotores de acciones de formación continua a través de la Comisión General para la Formación Continua.

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, el INAP llevará a cabo la participación y colaboración en la gestión administrativa de las acciones formativas, así como en los aspectos relativos a la gestión de las necesidades de los alumnos que se deriven de su participación en las mismas. Igualmente expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento relativo a la superación del Master en relación con aquellos alumnos merecedores del mismo como consecuencia de la realización y superación de las correspondientes tareas académicas.

El INAP participará en los órganos de dirección y seguimiento del Master previstos en el Convenio, colaborando en las funciones oportunamente descritas en el mismo.

El INAP contribuirá a la financiación de los costes derivados de la realización del objeto del Convenio, para lo cual abonará a la UNED la cantidad determinada en la cláusula quinta en la forma que en la misma se establece.

La UNED ejercitará la Dirección Académica de las acciones formativas objeto del Convenio, llevando a cabo el diseño, programación y coordinación de la ejecución de las mismas.

Igualmente, la UNED participará en los órganos de dirección y seguimiento del Master previstos en el Convenio, colaborando igualmente en las funciones oportunamente descritas en el mismo.

La UNED realizará las funciones propias de la secretaría académica del Master, sin perjuicio de la colaboración que a tal efecto sea llevada a cabo por el INAP. Igualmente la UNED expedirá el correspondiente título universitario a aquellos alumnos que les corresponda como consecuencia de la superación del Master.

La UNED contribuirá a la financiación de los costes derivados de la realización del objeto del Convenio, para lo cual llevará a cabo la aportación económica determinada en la cláusula quinta en la forma que en la misma se establece.

La UNED destinará los fondos recibidos del INAP como consecuencia de su participación a la realización del objeto del Convenio y llevará a cabo la oportuna rendición de cuentas al INAP en la forma prevista en la cláusula quinta.

## *Quinta: Presupuesto y Financiación*

El coste de las acciones formativas que se desarrollarán a lo largo del año 2008 en relación con la realización de la programación correspondiente del III Master en Gestión de la Calidad de la Formación, y que se detalla en el Anexo 1 que se acompaña al presente Convenio, no podrá superar el importe máximo de 68.657.70 euros.

El INAP aportará el importe máximo de 66.657,70 euros.
La UNED, por su parte, aportará la cantidad de 2.000 euros.

El INAP abonará la cantidad de 66.657,70 euros a la UNED en diciembre de 2008, una vez realizadas las actuaciones y previa presentación de la rendición de cuentas a la que hace referencia la cláusula Sexta.

**El INAP abonará dicha cuantía con cargo al subconcepto 226.04 de Formación Continua del vigente Presupuesto de Gastos del INAP y como parte del importe correspondiente a la financiación de las actividades complementarias de Formación Continua para 2008, no comprometiéndose presupuestos futuros del Organismo.**

La gestión económica de las acciones formativas por parte de la UNED se realizará de forma delegada a través de la Fundación General de la UNED, que informará de la programación económica de los mismos a la Dirección Técnica y a la Comisión de Seguimiento. La mencionada delegación que se efectúa a favor de la Fundación General de la UNED se produce como consecuencia de la existencia de un Convenio específico de Colaboración (que es a su vez instrumento de desarrollo de un Acuerdo Marco de

Colaboración entre ambas partes) entre la Fundación General UNED y la propia UNED suscrito con fecha 1 de agosto 2003 y vigente en la actualidad.

*La cantidad que corresponda a la UNED, en concepto de contribución preceptiva, en aplicación de los estatutos y normas presupuestarias de la misma, se calculará exclusivamente en relación con el total de las actividades gestionadas, aplicándose sobre el gasto total efectivamente realizado y debidamente justificado con motivo de la rendición de cuentas, excluyéndose del mismo la cantidad correspondiente a la aportación económica de la UNED.*

**Sexta: Rendición de cuentas**

La UNED deberá rendir cuentas al INAP de los gastos efectivamente realizados con cargo al presente Convenio antes del 16 de diciembre de 2008.

La rendición de cuentas se deberá realizar mediante la presentación de original y copia debidamente cotejada de los justificantes de los pagos efectuados, acompañada de la correspondiente hoja de cálculo en soporte informático, que contenga la relación de los justificantes de pago, y que permita la agregación por las partidas presupuestarias presentadas en el anexo 1 (presupuesto) a este Convenio.

**Séptima: Derechos sobre las acciones formativas objeto del Convenio.**

**7.1: Reproducción y distribución de los materiales didácticos.**

La UNED cede al INAP los derechos exclusivos de reproducción y distribución de los materiales didácticos que soportan las acciones formativas objeto del presente Convenio.

**7.2: Autoría de las acciones formativas.**

La autoría de las acciones formativas que constituyen el objeto del presente Convenio corresponderá conjuntamente a la UNED y al INAP.

## *7.3 : Uso compartido de los materiales desarrollados.*

*Con la finalidad de lograr la mejora de la calidad en la gestión de la formación continua por parte de todos los promotores de actividades de formación continua incluidos en el ámbito de aplicación del IV AFCAP, los materiales desarrollados para realizar las actividades descritas en el presente Convenio, podrán ser utilizados por dichos promotores como instrumentos de apoyo a la gestión o realización de sus acciones. La Comisión General para la Formación Continua determinará a través del INAP, como órgano*

*de apoyo a la misma, la forma de hacer efectivo el uso compartido de los materiales desarrollados.*

**Octava: Confidencialidad de los datos de carácter personal.**

En el ámbito del respeto a la normativa en materia de protección de datos, ambas partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad sobre los datos relativos a personas físicas o jurídicas que tengan que llegar a conocer para la correcta realización de los trabajos objeto de este Convenio, incluso después de haber finalizado la vigencia del mismo.

## *Novena: Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio de Colaboración se celebra al amparo de lo preceptuado por el Artículo 4.1. apartado c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso y, de conformidad con el Artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

## *Décima: Efectos jurídicos y vigencia del Convenio*

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo acuerdo mutuo de las partes.

Solamente a efectos de la segunda rendición de cuentas y sin que ello implique compromiso presupuestario del ejercicio 2009, la vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009.

La firma de esta Convenio no excluye otras modalidades de colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la UNED.

Y en señal de conformidad con lo acordado, firmamos el presente Convenio en ejemplar duplicado en la fecha indicada ut supra**.**

| POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA |
|---|---|
| **LA DIRECTORA** | **EL RECTOR** |
| **Pilar Arranz Notario** | **Juan Antonio Gimeno Ullastres** |

# ANEXO 1

**CONVENIO UNED – INAP**
**ACTIVIDADES FORMATIVAS CALIDAD DE LA FORMACION 2008**

## Presupuesto III MASTER

| | | Total |
|---|---|---|
| **1. PROFESORADO** | **26.280** | **26.280** |
| **Revisión y actualización módulos**<br>III Master: módulos 6 y 7 (600€/modulo) | 1.200 | **1200** |
| **Coordinación**<br>III Master: módulos 6 y 7 (1000€/módulo) | 2.000 | **2000** |
| **Sesiones presenciales**<br>1 hora = 120 €<br>4ª y 5ª Jornadas presenciales y clausura | 2.160 | **2160** |
| **Conferencias presenciales**<br>1 conferencia= 360€<br>4ª y 5ª Jornadas presenciales y clausura | 7.920 | **7920** |
| **Tutorías** | 5.500 | **5500** |
| **Dirección TESIS**<br>Trabajo final III Master | 7.500 | **7500** |
| **2. MATERIALES** | **3000** | **3000** |
| Edición de materiales y diplomas III Master | 3.000 | **3000** |
| **3. VIRTUALIZACIÓN** | **6000** | **6000** |
| Administración y gestión | 6.000 | **6000** |
| **4. OTROS GASTOS** | **21200** | **21200** |
| **Manutención, Alojamiento y Desplazamiento** de conferenciantes y profesores | 2.800 | **2800** |
| **Dirección Académica** | 6.000 | **6000** |
| **Secretaría Académica** | 5.500 | **5500** |

| | | |
|---|---|---|
| **Administración y Gestión** | 6.900 | **6900** |
| **Subtotal** | **56.480** | **56.480,00 €** |
| **5. Porcentaje UNED (18,02% presupuesto)**<br>**Acuerdo Consejo Social UNED 11-Noviembre-2004** | | **10.177,70 €** |
| **Total parcial de gastos** | | **66.657,70 €** |
| **Aportación de la UNED en concepto de mantenimiento de la plataforma digital** | | **2.000,00 €** |
| **TOTAL** | | **68.657,70 €** |

# ANEXO 2

## III MASTER EN GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN

- **PROGRAMA 2008**

  - **Cuarta sesión presencial. S**eguimiento del tercer bloque formativo (Módulos VI y VII) y presentación directrices para la elaboración del trabajo final. (Jornadas de 3 días lectivos de duración).

  - **Quinta sesión presencial.** Presentación y defensa de los trabajos finales por parte de los participantes. (Jornadas de 3 días lectivos de duración).

  - **Jornada de Clausura del III MASTER EN GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN.**

    Actividades:

    - Conferencia de Clausura

    - Entrega de diplomas y certificados a los alumnos del título del III MASTER EN GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN.

- **Programa del estudio a distancia con apoyo virtual de los siguientes contenidos formativos:**

**MÓDULO VI: PROCESOS DE DIRECCIÓN, SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS EN LAS ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN. (3 créditos).**

**MÓDULO VII: LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACTIVIDADES Y DE IMPACTO (4 créditos).**

# ANEXO V

## Redacción y presentación de Tesis en idiomas distintos al español

En la reunión de la Comisión de Investigación y Doctorado, celebrada el día 28 de marzo de 2008, se acordó aprobar la propuesta de que *"los doctorandos puedan redactar, y presentar, la Tesis Doctoral en cualquier otra lengua oficial extranjera siempre que así lo autorice el órgano competente*[1] *del correspondiente Centro Académico.*

Dicha propuesta fue modificada en la última reunión de la Comisión de Investigación y Doctorado, celebrada el día 25 de septiembre de 2008 por la de: *"los doctorandos puedan redactar y presentar la Tesis Doctoral en español o en cualquier otra lengua., siempre que así lo autorice el órgano competente*[4] *del correspondiente Centro Académico"*

El doctorando deberá solicitar la autorización correspondiente al presentar el Proyecto de Tesis Doctoral (Impreso TD-4), y el respectivo órgano competente emitirá la autorización, en su caso, junto con el informe relativo al citado proyecto de Tesis. Asimismo, y en el caso de que el proyecto de tesis se hubiera tramitado y aprobado sin ninguna referencia al idioma de la tesis, cabe la posibilidad de que el órgano competente emita un Certificado específico al respecto, que deberá ser expedido obligatoriamente con carácter previo a la presentación de los ejemplares de la tesis para su depósito.

Cuando los ejemplares de la tesis se presenten en otra lengua distinta al español, para realizar el preceptivo depósito, será necesario entregar, conjuntamente con estos, un resumen independiente de la tesis en español.

[4] Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Valoración del Programa de Postgrado, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

# ANEXO VI

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

**EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD**
**Y**
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**
**EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD**
**Y**
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUACIÓN A DISTANCIA**

En Madrid, a ... de .., de 2008

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Daniel Peña Sánchez de Rivera, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid en virtud del Decreto 16/2007, de 19 da abril, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. Núm. 93 de 20 de abril de 2007) en nombre y representación de la UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (en adelante UC3M), con sede en C/ Madrid 126, 28903 Getafe (Madrid) y C.I.F. Q2818029G

Doña Mª Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Política Social, Familia *y* Atención a la Dependencia *y a* la Discapacidad, nombrada por Real Decreto 474/2008, de 14 de abril, en nombre y representación del Real Patronato sobre Discapacidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de Ministerio de Educación, Política Social *y* Deporte *y* se modifica el 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.letra g) del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA** (en adelante **"UNED")** de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre, con domicilio en la calle Bravo Murillo, 38, 28015, Madrid con CIF Q- 2818016-D

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

**EXPONEN**

**I.-** Que la UC3M es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

**II.-** Que el Instituto de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación *"Pedro Juan de Lastanosa",* es un centro propio de la UC3M dedicado fundamentalmente a la investigación y el desarrollo tecnológico, a su difusión y a la promoción de la innovación industrial, en el cual se desarrolla el proyecto del Centro español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA)

**III.-** Que el Real Patronato sobre Discapacidad es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene encomendado, entre otras funciones establecidas en el número 3 del artículo 57 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, promover la aplicación de los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos al perfeccionamiento de las acciones públicas y privadas sobre discapacidad en los campos de la prevención de deficiencias, las disciplinas *y* especialidades relacionadas con el diagnóstico, la rehabilitación *y* la inserción social, la equiparación de oportunidades y la asistencia y tutela, facilitando el intercambio y la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, así como entre éstas y el sector privado, tanto en el plano nacional como en el internacional, prestando apoyo a organismos, entidades, especialistas *y* promotores en materia de estudios, investigación *y* desarrollo, información, documentación y formación.

Que el Centro Español de subtitulado y Audiodescripción (CESyA) es un centro dependiente del Real Patronato sobre Discapacidad y está liderado por la Universidad Carlos III de Madrid y ubicado en el Parque científico Leganés Tecnológico. Que los objetivos fundamentales del CESyA son:

- Prestar un servicio público trabajando proactivamente en garantizar el acceso a la información audiovisual en igualdad de condiciones para personas con discapacidad sensorial.

- Realizar trabajos de investigación y desarrollo tecnológico que puedan resultar aplicables en empresas u otras organizaciones.

- Efectuar auditorías, diagnósticos y asesoramiento tecnológico para la introducción de mejoras e innovaciones en procesos, productos o servicios de empresas y organizaciones.

- Organizar y gestionar programas de postgrado, tercer ciclo, formación permanente y de especialización o actualización profesional en los diversos campos de la actividad empresarial.

- Realizar tareas de sensibilización social en el ámbito de la accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad sensorial para toda la sociedad

- Gestionar y desarrollar tecnologías de acceso a la base documental que contiene el catálogo de obras audiovisuales subtituladas y/o audiodescritas para facilitar el intercambio de fondos a los actores involucrados en el proceso.

- Colaborar en tareas de regularización y normalización

- Potenciar la accesibilidad al ocio a las personas con discapacidad sensorial.

**IV.-** Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1° de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente de: incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED, y la de desarrollar la investigación en todas las ramas de: la ciencia, la técnica y la cultura, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 d y e de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos (art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**V.-** Que la UNED está interesada en la colaboración con la UC3M a través del Instituto Pedro Juan de Lastanosa y con el Real Patronato sobre Discapacidad a través del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción en el ámbito de la accesibilidad audiovisual.

**VI.-** Que es deseo de todas las partes promover dicha colaboración, para lo que suscriben este Convenio de Colaboración con la finalidad de establecer las adecuadas fórmulas de cooperación para promover el mayor desarrollo de la accesibilidad a los medios audiovisuales para personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartado 1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA -** La UC3M, el Real Patronato sobre Discapacidad y la UNED colaborarán en la realización de las siguientes actuaciones:

Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la accesibilidad audiovisual, producción de subtitulado y audiodescripción, y digitalización del archivo audiovisual.

- Desarrollo de Programas Formativos en los términos que, en su caso se acuerden mediante la suscripción de los anexos correspondientes al presente convenio.
- Cooperación en Proyectos y Programas de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

**SEGUNDA.-** La UC3M contribuirá al desarrollo de las actividades aportando:

- Personal Docente e Investigador con experiencia probada en la realización de este tipo de actividades, así como con la cualificación técnica necesaria para desarrollarlas.
- Infraestructura científico técnica y administrativa suficiente para el desarrollo de las actividades.
- Infraestructura del Centro Español de subtitulado.

- Infraestructura del laboratorio de accesibilidad del Centro de Innovación tecnológica de Discapacidad y Personas mayores del Parque científico.

**TERCERA.-** El Real Patronato sobre Discapacidad, a través de CESyA, contribuirá al desarrollo de las actividades aportando:

- La participación y asesoramiento en la configuración y desarrollo de las actividades objeto de la colaboración.

- El soporte documental y bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas.

- Infraestructura del Centro Español de Subtitulado.

- Infraestructura del laboratorio de accesibilidad del Centro de Innovación tecnológica de Discapacidad y Personas mayores del Parque científico.

**CUARTA.-** UNED contribuirá al desarrollo de las actividades mediante:

- La experiencia *y* capacidad de sus Servicios de Subtitulado *y* Audiodescripción para desarrollar e implementar nuevos sistemas y procesos que permitan seguir mejorando los actuales niveles de accesibilidad, estrechamente vinculados a las posibilidades de innovación tecnológica que permite la Televisión Digital Terrestre.

- La difusión, a través de sus propios medios, de mensajes de servicio público destinados a mejorar la integración social de las personas con discapacidad y a potenciar el mensaje y la actividad del CESyA.

- La definición de los requisitos técnicos mínimos que permitan delimitar con precisión el alcance de las posibles actividades a desarrollar por las partes y el apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades.

- La información sobre los datos relativos al material audiovisual subtitulado y/o audiodescrito para su inserción en la base de datos del CESyA.

- La disposición a realizar pruebas técnicas de emisión de nuevos sistemas de subtitulado, audiodescripción y lenguaje de signos que permitan mejorar la eficiencia de los actuales procesos.

- La colaboración en otros proyectos comunes en esta materia que puedan ser de interés para todas las partes.

**QUINTA.-** El personal de todas las partes podrá desarrollar alguna actividad en las instalaciones de la otra parte, debiendo respetar las normas de funcionamiento interno del centro, y sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Cualquier equipo o material inventariable aportado por una de las partes será siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes adquiridos o construidos en el desarrollo de alguna actividad deberá ser determinada mediante Convenio Específico correspondiente.

**SEXTA.-** Con el fin de facilitar la coordinación y el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, que estará formada por dos representantes, personas físicas, de cada una de las entidades, que serán designados por la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad y por el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid y por el Rector de la UNED.

La Comisión se reunirá una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

La Comisión, en su funcionamiento, se atendrá a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SÉPTIMA.-** La formalización del presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exija aportaciones económicas por alguna de las partes o todas, los costes económicos así como la participación en los mismos, serán establecidos de común acuerdo por las partes mediante Convenio Específico que formarán parte integrante del presente Convenio como Anexos del mismo.

**OCTAVA -** El presente Convenio tendrá vigencia de 4 años desde el momento de su firma, produciéndose su renovación por períodos iguales por acuerdo tácito. Ello sin perjuicio de su posible extinción por denuncia unilateral o resolución por mutuo acuerdo. En el primer supuesto, perderá su vigencia seis meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a las otras partes.

**NOVENA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en la citada Ley.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**DÉCIMA.-** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Secretaria de Estado de Política Social, Familia y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad del Real Patronato sobre Discapacidad

Fdo.- Amparo Valcarce García

Rector de la Universidad Carlos III de Madrid

Fdo.- Daniel Peña Sánchez de Rivera

Rector de la UNED

Fdo.- Juan A. Gimeno Ullastres